

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 11629.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-88-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor CID LUNA GUILLERMO BLAS, DNI. Nº 93.629.746, con domicilio en la calle Laines Nº 1110 de esta ciudad, solicita la eximición del pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra de Asfalto Nº 6-270, correspondiente al inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-082-7515-0000, Partida Nº 0039579.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, el recurrente tiene 59 años de edad, es padre de cuatro (4) hijos, todos en edad escolar, y subsiste con ingresos del orden de los Pesos Doscientos (\$ 200.-) provenientes del Programa Provincial "Plan Familiar" más Pesos Seiscientos (\$ 600.-) por el desempeño de tareas informales.-

Que dado el nivel de ingresos del peticionante, los que no llegan a cubrir sus necesidades básicas (necesidades básicas insatisfechas -NBI), el funcionario actuante en la encuesta socio-económica sugiere que se proceda a la suspensión del cobro de la deuda.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 193/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 19/2009, el día 12 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 20/2009, celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio el señor CID LUNA GUILLERMO BLAS, DNI. Nº 93.629.746, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra de Asfalto Nº 6-270, correspondiente al inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-082-7515-0000, Partida Nº 0039579.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE-88-C-2009).-

ES COPIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1750
Fecha: 08, 01, 2010

Ordenanza Municipal N° 11628 1200 P
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE 88 C OP